

Contaminación por microplásticos por pérdidas de granza de plástico

Durante su período parcial de sesiones de abril II, se espera que el Parlamento adopte su posición en primera lectura sobre una propuesta destinada a prevenir las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos. El Consejo aún no ha definido su posición.

Contexto general

Los [microplásticos](#) son partículas de plástico generalmente inferiores a 5 mm. Una vez que se dispersan en el medio ambiente, son extremadamente difíciles de eliminar y son muy persistentes. Los microplásticos pueden representar un peligro debido a su forma física, como vectores de transmisión de sustancias químicas y de patógenos. En la actualidad, están [presentes](#) en el aire, el suelo, el agua dulce, los mares, los océanos, las plantas y los animales, así como en varios componentes de la dieta humana. Por tanto, la exposición humana a los microplásticos está muy extendida, lo que suscita preocupación por los posibles efectos para la salud. La Unión se ha comprometido a abordar la contaminación por microplásticos en sus planes de acción sobre la [nueva economía circular](#) y la [contaminación cero](#), que forman parte del Pacto Verde Europeo. Las pérdidas de granza de plástico (el material de base para la fabricación de productos de plástico) son la tercera fuente de emisiones involuntarias de microplásticos en el medio ambiente de la Unión, que no cuenta actualmente con ningún instrumento jurídico que aborde específicamente esta cuestión.

Propuesta de la Comisión

El [Reglamento](#) propuesto el 16 de octubre de 2023 impondría un conjunto de obligaciones relativas a la manipulación de granza de plástico en todas las etapas de la cadena de suministro con el fin de prevenir pérdidas. Se aplicaría a todos los operadores económicos que manipulan granza de plástico en la Unión en cantidades superiores a cinco toneladas anuales, así como a los transportistas de la Unión y a los transportistas de fuera de la Unión que transportan granza de plástico dentro de su territorio. El texto abarca el transporte por carretera, ferrocarril y vías navegables interiores, pero no por mar. Para demostrar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento, las empresas medianas y grandes que exploten instalaciones que manipulen más de mil toneladas anuales de granza tendrían que obtener una certificación obligatoria de terceros. Las microempresas y pequeñas empresas, así como los operadores que manipulen menos de mil toneladas de granza al año, tendrían que presentar declaraciones de conformidad.

Posición del Parlamento Europeo

El [informe](#) de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI), aprobado el 19 de marzo de 2024 por 71 votos a favor, 5 votos en contra y 1 abstención, ampliaría la definición de granza de plástico a los polvos, los cilindros, los glóbulos y los copos. Incluiría el transporte de granza de plástico, con independencia de la modalidad, dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, y propondría nuevas medidas para el transporte marítimo y por vías navegables interiores. Los planes de evaluación de riesgos que deben elaborar los operadores económicos tendrían que contener información adicional: sobre el número de toneladas de granza de plástico manipuladas al año y la naturaleza química de cada polímero contenido en la granza de plástico *in situ*. Los agentes económicos estarían obligados a etiquetar todos los recipientes de almacenamiento y transporte que contengan granza de plástico con un pictograma específico e indicaciones sobre su peligrosidad y la necesidad de evitar su liberación, recoger cualquier derrame y garantizar una gestión adecuada al final de su vida útil. Se reforzarían los requisitos de formación. El informe introduciría un formulario específico para el seguimiento de pérdidas, que deberá completarse después de cada incidente y comunicarse a las autoridades competentes. En un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Reglamento, la Comisión estaría obligada a publicar un informe



sobre la viabilidad de introducir la trazabilidad química de la granza de plástico. El Reglamento se revisaría ocho años después de su entrada en vigor para evaluar su aplicación y eficacia.

Informe en primera lectura: [2023/0373\(COD\)](#); comisión responsable para el fondo: Comisión ENVI; ponente: João Albuquerque (S&D, Portugal). Para obtener más información, véase nuestro correspondiente [briefing](#) sobre la legislación de la Unión en curso.

